

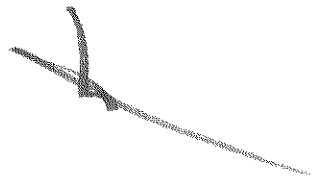
I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad A, en predios particulares, Tramite SEMARNAT-03-003-A, con número de **Oficio: 133.02.03.1491.2016**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; **páginas que la conforman:** Página 1 a la 6.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: C.P. Federico Vera Copca



VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 02/2017

C. DR. JOSÉ JESÚS GASPAS HERNÁNDEZ BAEZA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Mayo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ134/2016 de fecha 17 de Mayo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 090/2016 de fecha 08 de Junio de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 16 de Mayo de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

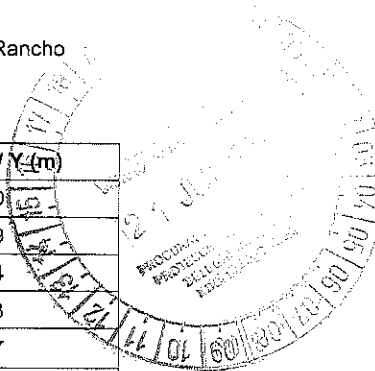
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Segunda Fracción del Predio Rústico Rancho Seco o Paio de Agua	Omitlan de Juarez	Hidalgo	C. Dr. José Jesús Gaspar Hernández Baeza

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Segunda Fracción del Predio Rústico Rancho
Seco o Paio de Agua

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	542195	2228490
2	542269	2228499
3	542316	2228514
4	542417	2228523
5	542478	2228517
6	542472	2228535
7	542502	2228527
8	542489	2228430
9	542480	2228372
10	542455	2228252





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1491.2016

BITÁCORA: 13/F5-0068/05/16

Pachuca, Hidalgo, 08 de Junio de 2016

162416

11	542431	2228101
12	542572	2228130
13	542562	2228039
14	542579	2228033
15	542590	2228031
16	542674	2227935
17	542715	2227887
18	542732	2227831
19	542728	2227744
20	542733	2227701
21	542636	2227754
22	542603	2227715
23	542556	2227681
24	542329	2227823
25	542354	2227972
26	542358	2228077
27	542337	2228177
28	542250	2228381

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Segunda Fracción del Predio Rústico Rancho Seco o Palo de Agua	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Segunda Fracción del Predio Rústico Rancho Seco o Palo de Agua	19.64	15.7	9.58

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Segunda Fracción del Predio Rústico Rancho Seco o Palo de Agua	9.58 (nueve punto cincuenta y ocho)	1598.31 (mil quinientos noventa y ocho punto treinta y uno)

Nombre del predio: P.P. Segunda Fracción del Predio Rústico Rancho Seco o Palo de Agua

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	08/06/16 - 07/06/17	Pinus montezumae	4.8	135.6	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/06/16 - 07/06/17	Pinus patula	4.8	158.25	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/06/16 - 07/06/17	Pinus pseudostrobus	4.8	75.19	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/06/16 - 07/06/17	Pinus teocote	4.8	41.34	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/06/16 - 07/06/17	Quercus crassifolia	4.8	33.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/06/16 - 07/06/17	Quercus laurina	4.8	168.54	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/06/16 - 07/06/17	Quercus mexicana	4.8	68.18	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/06/17 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus montezumae	2.85	93.41	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus patula	2.85	83.52	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus pseudostrobus	2.85	35.54	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	2.85	37.44	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus crassifolia	2.85	31.1	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus laurina	2.85	155.07	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus mexicana	2.85	62.73	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus montezumae	1.93	21.11	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus patula	1.93	58.9	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus pseudostrobus	1.93	37.41	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	1.93	39.18	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus crassifolia	1.93	32.74	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	1.93	163.23	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus mexicana	1.93	66.03	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CORPORACIÓN AGROFORESTAL Y AMBIENTAL, S.P.R. DE R.I., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CAF-07



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1491.2016

BITÁCORA: 13/F5-0068/05/16

Pachuca, Hidalgo, 08 de Junio de 2016

162416

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Segunda Fracción del Predio Rústico Rancho Seco o Palo de Agua	S-13-045-RAN-003/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en el programa de manejo forestal.
14. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de aclareo, apertura de camino y corta de liberación, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

15. Previo a iniciar los trabajos de derribo y aprovechamiento de recursos forestales maderables y por mencionarse la presencia de la especie *Dendroctonus mexicanus*, deberá presentar ante esta Delegación Federal, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la presente autorización, un programa donde se indiquen acciones concretas de combate y control de plagas en el predio, describiendo unidad de medida de las actividades y fechas de aplicación de las mismas, así como informar anualmente el avance y resultado de tales actividades.
16. Deberá mantener deseablemente árboles vivos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.
17. En el presente predio se considera la apertura de un camino de 0.38 kilómetros con una superficie de 0.38 ha, donde se extraerán 48.08 m³ vta en la anualidad 2016 y 2017.
18. Deberá mantener en el sitio material leñoso sobre el suelo (evitando su acumulación), en diferentes grados de descomposición para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epífitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Considerando en la medida de lo posible, dejar piezas mayores de 30 cm de diámetro y mayores de 4 m.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1491.2016

BITÁCORA: 13/F5-0068/05/16

Pachuca, Hidalgo, 08 de Junio de 2016

162416

M.I. Víctor Manuel Gómez Navarro.- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx

Arq. Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente.

C. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Ing. Armando Varela Palacios- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales-Presente.

Ing. Juan Carlos Zarco Cruz.- Presidente Municipal Constitucional de Omitlán de Juárez, Hgo.- Presente. zarco26@hotmail.com

Corporación Agroforestal y Ambiental S.P.R. de R. I.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. coafa2007@gmail.com
ucd.tramites@semarnat.gob.mx

FVC*AVP*ECA